PÓLIZA Nº
1005595

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
8	11	2023	MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA	11			NO

TOMADOR	1197987-ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	NIT	822.004.680-9
DIRECCIÓN	CL 8 23 55 BR CEN, SAN JOSE DE GUAVIARE, GUAVIARE	TELÉFONO	5840423
ASEGURADO	21641493-LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NIT	899.999.022-1
DIRECCIÓN	CL 43 57 31 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3245262

EMITIDO EN	MONEDA	TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
FLORENCIA	Pesos	1.00	701	7	8	11	2023	23	2	2023	00:00	25	4	2023	00:00	61

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ENERGUAVIARE SA	4. 30 DIAS	$ 0.00

Riesgo: 1 -
FAZNI GGC N 616 DE 2020, SAN JOSE DE GUAVIARE, GUAVIARE

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	673,475,528.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	673,475,528.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	673,475,528.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	673,475,528.00	SI	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
5	COBERTURA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	673,475,528.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRAT		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	269,390,211.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	134,695,106.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
7	COBERTURA PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	202,042,658.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	101,021,329.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
8	COBERTURA RC VEHICULOS PROPIOS Y NO PROP		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	202,042,658.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	101,021,329.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/11/2023 17:36:12

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6237	2	FEDERICO CASTELLANOS F		
3692	2	HERMENCIA RODRIGUEZ ES		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1005595 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA | **11**

11	GASTOS MEDICOS	67,347,553.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NIT 8999990221	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-4 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL CONTRATO FAZNI GGC No. 616 DE 2020:

1. ACTA DE TERMINACIÓN - ETAPA PREVIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.
2. ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL 24 DE ABRIL DE 2023.
3. CORRECCIÓN AL CONTRATO FAZNI GGC No. 616 DE 2020 DEL 13 DE JULIO 2023.

LOS DEMÁS TÉRMINOS NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

RADICADO: 1000358

PÓLIZA Nº
1005595

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
10	11	2023	MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA	12			NO

TOMADOR	1197987-ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	NIT	822.004.680-9
DIRECCIÓN	CL 8 23 55 BR CEN, SAN JOSE DE GUAVIARE, GUAVIARE	TELÉFONO	5840423
ASEGURADO	21641493-LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NIT	899.999.022-1
DIRECCIÓN	CL 43 57 31 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3245262

EMITIDO EN	MONEDA	TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
FLORENCIA	Pesos	1.00	701	7	10	11	2023	23	2	2023	00:00	25	4	2023	00:00	61

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ENERGUAVIARE SA	4. 30 DIAS	$ 0.00

Riesgo: 1 -
FAZNI GGC N 616 DE 2020, SAN JOSE DE GUAVIARE, GUAVIARE

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	673,475,528.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	673,475,528.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	673,475,528.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	673,475,528.00	SI	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
5	COBERTURA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	673,475,528.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRAT		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	269,390,211.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	134,695,106.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
7	COBERTURA PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	202,042,658.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	101,021,329.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
8	COBERTURA RC VEHICULOS PROPIOS Y NO PROP		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	202,042,658.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	101,021,329.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

10/11/2023 11:40:23

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6237	2	FEDERICO CASTELLANOS F		
3692	2	HERMENCIA RODRIGUEZ ES		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1005595 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA | **12**

11	GASTOS MEDICOS	67,347,553.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	NIT 8999990221	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-4 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE HACE ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ENDOSO No. 11, EN EL CUAL SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL CONTRATO FAZNI GGC No. 616 DE 2020:

1. ACTA DE TERMINACIÓN - ETAPA PREVIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

2. ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL 24 DE ABRIL DE 2023.

3. CORRECCIÓN A LA MINUTA DEL CONTRATO FAZNI GGC No. 616 DE 2020 DEL 13 DE JULIO DE 2023

4. MODIFICACIÓN AL CONTRATO FAZNI GGC No. 616 DE 2020 - CLÁUSULA CUARTA DEL 13 DE JULIO DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

RADICADO: 1000358

PÓLIZA N°
3001763

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
9	11	2023	MODIFICACIÓN	12			NO

TOMADOR	1197987-ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	**NIT**	822.004.680-9
DIRECCIÓN	CL 8 23 55 BR CEN, SAN JOSE DE GUAVIARE, GUAVIARE	**TELÉFONO**	5840423
ASEGURADO	21641493-LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	**NIT**	899.999.022-1
DIRECCIÓN	CL 43 57 31 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	3245262

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
FLORENCIA	701	7	9	11	2023	1	1	2021	00:00	25	4	2026	00:00	1940

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	4. 30 DIAS	$8.294.720.049,00

BENEFICIARIOS:
LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT: 899.999.022-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2.693.902.110,00	SI	23/02/2024	25/04/2024	0,00
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	673.475.528,00	SI	23/02/2026	25/04/2026	0,00
3	DEVOLUCION DE PAGOS ANTIC	4.927.342.411,00	SI	23/02/2024	25/04/2024	0,00

OBJETO DE LA GARANTIA:
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO FAZNI GGC N 616 DE 2020 , DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AMPLIAR LA COBERTURA DE ENERGÍA A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA DE ENERGÍA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO AISLADO CON AUTONOMÍA DE 1 DÍA QUE PERMITA EL ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 702 VIVIENDAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO.
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL CASO QUE LA ASEGURADORA (GARANTE) DE LAS ETAPAS PREVIA E INSTALACIÓN DEL CONTRATO DECIDA NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AOM DEL CONTRATO FAZNI GGC-616-2020 CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 29 12 2020 - REFERENCIA EN SECOP: CO1.PCCNTR.2088998., INFORMARÁ SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENERGUAVIARE (ENTIDAD GARANTIZADA) SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA PREVIA E INSTALACIÓN EN EJECUCIÓN. SI LA ASEGURADORA (GARANTE) NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/11/2023 14:18:59

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3692	2	HERMENCIA RODRIGUEZ		
6237	2	FEDERICO CASTELLANOS		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001763 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**12**

ASI MISMO SE DEJA CONSTANCIA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO FAZNI GGC 616 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS-FRENTE A LA ETAPA PREVIA Y DE INSTALACION.
MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL CONTRATO FAZNI GGC No. 616 DE 2020:

1. ACTA DE TERMINACIÓN - ETAPA PREVIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

2. ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL 24 DE ABRIL DE 2023.

3. OTROSI 4 AL CONTRATO FAZNI GGC 593 DE 2020 DEL 13 DE JULIO DE 2023.

LOS DEMÁS TÉRMINOS NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

RADICADO: 1000358

PÓLIZA N°
3001763

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
10	11	2023	MODIFICACIÓN	13			NO

TOMADOR	1197987-ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	**NIT**	822.004.680-9
DIRECCIÓN	CL 8 23 55 BR CEN, SAN JOSE DE GUAVIARE, GUAVIARE	**TELÉFONO**	5840423
ASEGURADO	21641493-LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	**NIT**	899.999.022-1
DIRECCIÓN	CL 43 57 31 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	3245262

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
FLORENCIA	701	7	10	11	2023	1	1	2021	00:00	25	4	2026	00:00	1940

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$8.294.720.049,00

CARGAR A: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

BENEFICIARIOS:
LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT: 899.999.022-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2.693.902.110,00	SI	23/02/2024	25/04/2024	0,00
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	673.475.528,00	SI	23/02/2026	25/04/2026	0,00
3	DEVOLUCION DE PAGOS ANTIC	4.927.342.411,00	SI	23/02/2024	25/04/2024	0,00

OBJETO DE LA GARANTIA:
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO FAZNI GGC N 616 DE 2020 , DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AMPLIAR LA COBERTURA DE ENERGÍA A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA DE ENERGÍA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO AISLADO CON AUTONOMÍA DE 1 DÍA QUE PERMITA EL ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 702 VIVIENDAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO.
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL CASO QUE LA ASEGURADORA (GARANTE) DE LAS ETAPAS PREVIA E INSTALACIÓN DEL CONTRATO DECIDA NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AOM DEL CONTRATO FAZNI GGC-616-2020 CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 29 12 2020 - REFERENCIA EN SECOP: CO1.PCCNTR.2088998., INFORMARÁ SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENERGUAVIARE (ENTIDAD GARANTIZADA) SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA PREVIA E INSTALACIÓN EN EJECUCIÓN. SI LA ASEGURADORA (GARANTE) NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/11/2023 10:32:35

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3692	2	HERMENCIA RODRIGUEZ		
6237	2	FEDERICO CASTELLANOS		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001763 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**13**

ASI MISMO SE DEJA CONSTANCIA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO FAZNI GGC 616 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS-FRENTE A LA ETAPA PREVIA Y DE INSTALACION.
MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE HACE ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ENDOSO No. 12, EN EL CUAL SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL CONTRATO FAZNI GGC No. 616 DE 2020:

1. ACTA DE TERMINACIÓN - ETAPA PREVIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

2. ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL 24 DE ABRIL DE 2023.

3. CORRECCIÓN A LA MINUTA DEL CONTRATO FAZNI GGC No. 616 DE 2020 DEL 13 DE JULIO DE 2023

4. MODIFICACIÓN AL CONTRATO FAZNI GGC No. 616 DE 2020 - CLÁUSULA CUARTA DEL 13 DE JULIO DE 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

RADICADO: 1000358